

En Zizur Mayor (Navarra) a veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de los Señores y Señoras Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Luis M^a Iriarte Larumbe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION PLENARIA CELEBRADA.- Pregunta el Sr. Alcalde si se aprueba el Acta de la última sesión plenaria celebrada y responde la Sra. Montero que el Partido Socialista no va a aprobar el Acta porque solicitó la inclusión de dos cuestiones y una de ellas no ha sido atendida, concretamente la intervención del Secretario, antes de pasar a defender las enmiendas del Partido Socialista, en la que decía que no se podían defender una a una por un defecto de forma, y ella insistió en que constara en Acta que había presentado la documentación un lunes a las nueve y media de la mañana y hasta el miércoles a las dos del mediodía no había tenido ningún aviso del secretario de que existía un defecto de forma. Continúa la Sra. Montero solicitando que las intervenciones del Partido Socialista se transcriban literalmente en todas las Actas.

El Sr. Secretario contesta que la petición de las dos correcciones formulada por el partido socialista la ha atendido y señala los párrafos del Acta que han sido corregidos.

La Sra. Montero entiende que no es así y que debiera atenderse la petición de un Concejales cuando manifiesta su voluntad de que algo conste en Acta.

Sometida a votación, se aprueba el Acta al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y tres votos en contra (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz).

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA.- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria Ordinaria, Decreto de Alcaldía 617bis/2003, desde el Decreto de Alcaldía nº 620/2003 al Decreto de Alcaldía nº 647/2003 y desde el Decreto de Alcaldía nº 1/2004 al Decreto de Alcaldía 25/2004, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA PARA LA FIJACION DE FECHAS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2004.- Propone el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Municipal de Cultura de Zizur Mayor en la sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, fijar para el año 2004 las fechas de celebración de las Fiestas Patronales del 10 al 14 de septiembre, ambas inclusive.

Se aprueba por unanimidad.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP) Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR PARA LA FORMACION E IMPLANTACION DEL COMITÉ DE GESTION INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación y posterior firma, quedando facultado a tal fin, el CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP) Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR PARA LA FORMACION E IMPLANTACION DEL COMITÉ DE GESTION INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducido.

Se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE APROBACION DEL TIPO IMPOSITIVO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, aprobó la propuesta de fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero del año 2.004, en el 0,2856 por ciento.

Con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2003, aprobó el Proyecto de Ponencia de Valoración de la Riqueza Urbana que, finalmente, fue aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión Mixta para la revisión de la citada Ponencia, de fecha 29 de diciembre de 2003.

Consecuentemente con dicha aprobación definitiva, se considera oportuno revisar a la baja el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero del año 2.004, aprobado en su día, para que no se produzca un fuerte incremento en el recibo de esa Contribución.

Es por ello que en, desarrollo de lo dispuesto en la LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, SE ACUERDA :

Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero del año 2.004, en el 0,1485 por ciento, que sustituye al aprobado anteriormente.”

Interviene la Sra. Montero señalando que el Partido Socialista va a cambiar el sentido del voto, que hasta ahora venía siendo en contra, porque pedían que no hubiera incremento hasta tener la Ponencia de Valoración realizada y como ésta ya se ha aprobado, van a votar a favor.

El Sr. Eceolaza indica que presentó una enmienda en este asunto, que no se aprobó y por ello se abstuvo, y ahora por coherencia seguirá absteniéndose.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y tres abstenciones (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

6.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS PORCENTAJES ANUALES Y EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, aprobó los porcentajes anuales, en función de la población de derecho, para aplicarse a los sucesivos períodos de cinco años hasta un máximo de veinte años, en relación a la base imponible del Impuesto sobre el

incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el 3,1; 3,1; 2,9; y 2,9 para los respectivos períodos de uno a cinco años; hasta diez años; hasta quince años; y hasta veinte años; así como el tipo de gravamen del 15 por ciento.

Con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2003, aprobó el Proyecto de Ponencia de Valoración de la Riqueza Urbana que, finalmente, fue aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión Mixta para la revisión de la citada Ponencia, de fecha 29 de diciembre de 2003.

Consecuentemente con dicha aprobación definitiva, se considera oportuno revisar a la baja tanto los porcentajes anuales como el tipo de gravamen, con efectos desde el 1 de enero del año 2.004, aprobados en su día.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE ACUERDA :

1.- Fijar los porcentajes anuales previstos en la LEY, correspondientes a la población de 10.001 a 50.000 habitantes, en el 3,1; 3,0; 2,8; y 2,8 para los respectivos períodos de uno a cinco años; hasta diez años; hasta quince años; y hasta veinte años.

2.- Fijar un sólo tipo de gravamen del 8 por ciento, previsto en la LEY.”

Se aprueba por unanimidad.

7.- PROPUESTA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3/2004, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, INTERPUESTO POR D^a BLANCA ESTHER ADOT VISCARRET.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

“Recibida comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Pamplona por la que se hace saber la interposición de recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento ordinario nº 03/2004, por D^a BLANCA ESTHER ADOT VISCARRET, contra Resolución de Alcaldía nº 564/2003, de 10 de noviembre, por la que se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Zizur Mayor en reclamación de indemnización de daños y perjuicios por lesiones sufridas por caída en una calle de este municipio, y por la que se concede al Ayuntamiento un plazo de 10 días para efectuar alegaciones sobre la posible falta de competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, SE ACUERDA :

1º.- Comparecer y personarse como parte demandada en el citado recurso contencioso-administrativo nº 03/2004.

2º.- Encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en dicho recurso al Procurador de Pamplona DON SANTOS JULIO LASPIUR GARCIA y al Letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona DON ADOLFO JIMENEZ JAUN SARAS.”

Interviene la Sra. Montero señalando que se van a abstener porque en este caso se exime la responsabilidad municipal, tal como lo manifiesta la compañía de seguros, porque parece ser que existía una placa de hielo, pero desde el Partido Socialista se viene diciendo hace bastantes años que tanto en el Parque Erreniega como en la Unidad A-25, los caminos que existen entre los jardines son muy resbaladizos y habría que comprobar si existía o no esa placa de hielo, para intentar que el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento revierta en la persona que ha sufrido el daño.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y ocho abstenciones (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

8.- PROPUESTA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 995/03, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA-JOSE ANDUEZA FERNANDEZ.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

“Habiéndose notificado al Ayuntamiento de Zizur, con fecha 19 de diciembre de 2.003, providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se le hace saber que por Doña María José Andueza Fernández se ha interpuesto recurso contencioso administrativo nº 995/03 contra la resolución de dicho Tribunal, de fecha 23 de julio de 2.003, que resolvía el recurso de alzada nº 02-3824 interpuesto por la citada recurrente contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 7 de junio de 2002, sobre valoración del vascuence en convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico/Aparejador para Jefe de Servicios Urbanísticos, Obras y Jardines; se le emplazaba, en esa misma providencia, para que pudiera comparecer y personarse en los autos en el plazo de 9 días.

Por razones de urgencia, por Decreto de Alcaldía número 640/2003, de 23 de diciembre, se resolvía comparecer y personarse como parte codemandada ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA en los autos de recurso contencioso-administrativo número 995/03 y encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento al letrado D. RODOLFO JAREÑO ZUAZU.

Una vez efectuadas las actuaciones previstas en el citado Decreto de Alcaldía, SE ACUERDA ratificar todo lo actuado hasta ahora en relación con dicho recurso.”

Interviene el Sr. Eceolaza señalando que este tipo de actuaciones dependen de un Decreto del año 2000 y posteriores modificaciones y que desea llamar la atención de la Corporación sobre la visita de la Oficina Europea de las Lenguas Comunitarias, que redactó un informe sobre la situación del euskera en Navarra y sobre las consecuencias de este tipo de decretos, en el que indica que supuso un retroceso en los derechos lingüísticos adquiridos en la Comunidad, a la vez que generó una contestación social de gran calado.

El Sr. García Apesteguía manifiesta su conformidad con lo señalado por el Sr. Eceolaza y señala que UPN y CDN, que aprobaron el Decreto Foral, deben ser quienes tienen que intentar que la lengua vasca no sea algo político, sino algo cultural que deberíamos respetar, promover y cuidar y no agredir continuamente.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener doce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y cinco abstenciones (Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

9.- PROPUESTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“Finalizadas las Obras de Reforma de las Instalaciones de la Policía Municipal de Zizur Mayor, que fueron adjudicadas mediante Decreto de Alcaldía número 257/2002, de 4 noviembre (adjudicación inicial) y Decreto de Alcaldía 461/2003, de 2 de septiembre (modificación) y a la vista de los informes técnicos redactados al efecto, SE ACUERDA :

1.- Efectuar la Recepción Provisional de las citadas obras, prestando conformidad al Acta redactada con fecha 18 de septiembre de 2003 a todos los efectos contractuales.

2.- Aprobar la Certificación Final de las mencionadas obras, cuyo importe asciende a la cantidad 210.425,68 euros, ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, baja de adjudicación e I.V.A incluidos, con cargo a la partida presupuestaria consignada al efecto.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos y trámites fueren necesarios en cumplimiento del presente Acuerdo.”

Se aprueba por unanimidad.

10.- PROPUESTA SOBRE RECURSO DE ALZADA NUMERO 03-5005, INTERPUESTO POR D^a LOURDES MONTERO MONTES.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“Interpuesto Recurso de Alzada número 03-5005, por DOÑA LOURDES MONTERO MONTES, Concejala del Ayuntamiento de Zizur Mayor, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 2 de octubre de 2003, sobre aprobación provisional del Plan Municipal de Zizur Mayor, del que se dio traslado al Ayuntamiento de Zizur Mayor mediante Providencia dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra el día 18 de diciembre de 2003.

Por Decreto de Alcaldía número 22/2004, de 14 de enero, se resolvía remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo correspondiente al recurso de alzada interpuesto; notificar a los que aparecen como interesados en el expediente la resolución, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante el citado Tribunal; y redactar el oportuno escrito de informe para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor y posterior remisión al repetido Tribunal.

Una vez redactado el mencionado escrito de informe, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducido, y efectuadas las actuaciones previstas en el citado Decreto de Alcaldía, SE ACUERDA :

Aprobar el escrito de informe relativo al recurso de alzada número 03-5005, interpuesto por DOÑA LOURDES MONTERO MONTES, Concejala del Ayuntamiento de Zizur Mayor, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 2 de octubre de 2003, sobre aprobación provisional del Plan Municipal de Zizur Mayor, y ratificar todo lo actuado hasta ahora en relación con dicho recurso.”

Interviene la Sra. Montero señalando que quiere dejar muy claro que el recurso no está contra la aprobación provisional del Plan Municipal, sino contra el Acuerdo que aprobó dicho Plan, tal como dice textualmente el propio recurso e indica que la modificación de uso de locales para que pasen a vivienda tiene que ser en la totalidad de la superficie de los locales, tal como lo establece el

Decreto Foral 276/2002. Considera que esta aprobación provisional es un acto recurrible porque existen cambios sustanciales y debía haber existido una nueva exposición pública y que la notificación hecha por Decreto de Alcaldía solamente a la empresa supone un incumplimiento de la providencia del Tribunal Administrativo de Navarra porque debiera notificarse a los vecinos y a los propietarios de otros locales.

El Sr. Alcalde responde que lo que está haciendo el Ayuntamiento es seguir el dictado de su letrado asesor y que los Tribunales darán la razón a quien la tenga y se aceptará como siempre se ha hecho.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto), siete votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. Elcarte y Sr. García Apesteguía) y una abstención (Sr. Eceolaza).

11.- PROPUESTA DE APROBACION DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR Y SUS CONTRATADOS LABORALES FIJOS Y TEMPORALES PARA EL PERIODO 2004-2005.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación y posterior firma y tramitación reglamentaria, quedando facultado a tal efecto, el ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR Y SUS CONTRATADOS LABORALES FIJOS Y TEMPORALES PARA EL PERIODO 2004-2005, tal como queda redactado en la documentación elaborada al efecto, que figura en el oportuno expediente y aquí se da por reproducida, que ya ha sido aprobado en la Asamblea General de Trabajadores celebrada el día 19 de enero de 2004.

Interviene la Sra. Montero señalando que considera un retroceso en la atención al ciudadano el no trabajar por las tardes.

Se aprueba por unanimidad.

12.- MOCION DE CONCESION DE AYUDA HUMANITARIA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL TERREMOTO ACAECIDO EN IRAN.- Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Zizur Mayor abajo firmantes (U.P.N., PSN, IU, CDN-VPZ, EA-PNV y Batzarre) presentan, para su aprobación, la moción con el texto siguiente :

<<El 26 de diciembre de 2003, Irán sufrió un terremoto a consecuencia del cual se ha producido una situación de catástrofe que ha precisado de la ayuda internacional.

Habida cuenta que la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, establece en su artículo 13 que las Administraciones Públicas de Navarra actuarán, entre otros ámbitos, en programas y proyectos de ayuda humanitaria orientada a la asistencia y rehabilitación de poblaciones en situación de emergencia o de grave riesgo, bien a consecuencia de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano.

Habida cuenta que en el Presupuesto General Unico del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el ejercicio económico del año 2004, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2003, se contempla la partida presupuestaria 1 46201 48901 Ayuda Económica al Desarrollo 0,7 % con una dotación de 48.500,00 euros.

SE ACUERDA :

1.- Aprobar un gasto por importe de 3.000,00 euros, en concepto de subvención a "Cruz Roja Española. Asamblea Navarra", para el proyecto

denominado “Ayuda Humanitaria para paliar las consecuencias del terremoto acaecido el 26 de diciembre de 2003 en Irán”, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente citada.

2.- Interesar a “Cruz Roja Española. Asamblea Navarra” para que presente un plan de aplicación de la ayuda de emergencia concedida y para que justifique documentalmente su utilización antes del 31 de diciembre de 2004.>>

El Sr. Elcarte señala que las aportaciones que se hacen deberían responder a criterios que establezcan las prioridades, objetivos y fines que se pretenden en los proyectos, algo que todavía no se ha hecho. Considera que en situaciones de emergencia, las ONGs del lugar responden más eficazmente que las de otros países, en general. Finalmente, reivindica que se destine el 1% del presupuesto a los proyectos de cooperación, aumentando el actual 0,7%.

El Sr. Alcalde responde que en la Comisión de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento existen unas bases donde se regula y donde se fijan los criterios para el reparto del 0,7%, pero que estamos ante un tema extraordinario que hay que abordar.

El Sr. Elcarte matiza que no son criterios de esta Corporación y que lo que plantea es que si esta Corporación es la que va a decidir, que lo haga con sus propios criterios.

El Sr. Alcalde contesta que esta Corporación tendrá la ocasión de mantener o modificar los criterios muy pronto, ya que este primer trimestre del año es el periodo habilitado para presentar proyectos y a partir de entonces vendrá el debate.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener dieciseis votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y una abstención (Sr. Elcarte).

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSN-PSOE SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA REVISTA ARDUI.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista PSN-PSOE, cuyo texto es el siguiente :

“Hace varios años que desde este Ayuntamiento se edita y reparte a todos los domicilios de la localidad la revista “Ardui”. Este medio de comunicación es financiado por el Ayuntamiento, es decir, por los ciudadanos, y por comercios a través de los anuncios publicitarios.

Sin embargo, ni unos ni otros pueden expresar su opinión a través de este medio, pues está reservado única y exclusivamente al Ayuntamiento y no al Municipio. Para el PSN-PSOE el principal elemento de un Municipio es su población y no su organización, y por ello no podemos obviar la opinión y los intereses de nuestros vecinos, por lo que presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

Que en la revista municipal “Ardui” se disponga de una página de OPINIÓN dedicada a las opiniones, propuestas, sugerencias... de nuestros vecinos.”

Interviene la Sra. Montero señalando que la petición de la moción está muy clara y que trata de dar más participación a los vecinos.

El Sr. Eceolaza adelanta su voto a favor y cree que habrá oportunidad de debatir al respecto en la elaboración del Reglamento Orgánico.

El Sr. Alcalde señala que su grupo va a votar en contra por el sistema de presentación de la moción ya que este Ayuntamiento tiene los suficientes foros

de debate donde plantear estas cuestiones antes de plantearlas en el Pleno, concretamente en el Patronato de Cultura y en el Consejo de Redacción de la Revista. Aclara que el nacimiento de la revista en el Patronato de Cultura fue con vocación de ser un boletín municipal de información y se ratifica en esa postura.

El Sr. López responde que se presenta la moción al Pleno porque aquí están todos los grupos y cualquier decisión que se adopte en el Consejo de Redacción de la Revista hay que trasladarla aquí.

El Sr. Alcalde contesta que quien financia, organiza y da contenido a la revista es el Patronato de Cultura con su presupuesto, a través de su Consejo de Redacción en el que están todos los grupos municipales y allí se pueden hacer todos los planeamientos que se desee.

El Sr. García Domínguez recuerda que el acuerdo que se tomó en su día con la revista era el de informar al vecino de las actividades municipales, incluidos los Patronatos, dejando al margen la utilización política de ningún grupo y que si esto se quiere cambiar habrá que debatirlo y decidirlo.

El Sr. Elcarte considera al Pleno foro adecuado para plantear este asunto, porque es correcto y posible y que su cuestionamiento no es razón suficiente para estar en contra, y manifiesta estar de acuerdo con la moción.

La Sra. Montero, en defensa de la presente moción y anticipando la defensa de la moción del punto siguiente, indica que entienden que en una revista informativa de carácter municipal en la que se habla de los servicios y de los acuerdos municipales, aprobados a veces por determinados votos, se transmite y facilita la información desde el equipo de gobierno y por eso plantean que todos los grupos políticos dispongan de una página para poder opinar al respecto.

El Sr. Alcalde, responde a la Sra. Montero que es falso que la información la facilite el equipo de gobierno porque la revista se nutre de la información del ayuntamiento que previamente se ha aprobado en el Consejo de Redacción en el que están todos los grupos políticos municipales.

La Sra. Montero contesta que el Sr. Alcalde ha entendido mal porque lo que ha dicho es que en muchos casos los acuerdos que se trasladan a la revista han sido tomados únicamente por el equipo de gobierno y por eso consideran que es muy importante disponer de una página para poder dar su opinión.

El Sr. Alcalde replica que lo que dice la Sra. Montero no es correcto porque en los cerca de cincuenta números que ha sacado la revista hay constancia de acuerdos con grupos en contra que así se ha reflejado en la revista, pero que si de lo que se trata es de tener más protagonismo, pues que se diga y a ver si se acepta, después de hablar de la financiación y todo ello en el foro del Patronato, que es el competente en este asunto.

Interviene el Sr. Ruiz señalando que está de acuerdo en que los grupos políticos dispongan de un espacio en la revista para expresar sus opiniones, pero le parece muy interesante que los vecinos tengan una participación en la revista, porque tal como está hoy es aburrida y hay que darle más contenido.

El Sr. García Domínguez responde que no están en contra de la participación ciudadana, pero habrá que decidir si la revista es informativa o participativa y si no hay otro cauce mejor y más rápido para la participación ciudadana que el de la revista.

Sometida a votación, se deniega la moción presentada al obtener ocho votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr.

Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto).

14.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSN-PSOE SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA REVISTA ARDUI.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista PSN-PSOE, cuyo texto es el siguiente :

“Hace varios años que desde este Ayuntamiento se edita y reparte a todos los domicilios de la localidad la revista “Ardui”. Como todos conocemos, a través de esta revista se intenta dar a conocer a nuestros vecinos, noticias relacionadas con la vida municipal. Muchas de ellas, son acuerdos tomados por el Pleno, en el que participamos, porque así lo han decidido los lectores de este medio de comunicación, distintos grupos políticos.

El Grupo Municipal Socialista considera que la participación de un concejal por grupo en el Consejo de Redacción de la revista no significa más que un gesto, y entendemos que si se trata de una revista municipal, debemos poder participar así como expresar nuestras opiniones los distintos grupos.

Por ello se propone ACORDAR:

Que cada grupo político perteneciente a este Ayuntamiento disponga de una página en la revista “Ardui” para dar a conocer a la población las noticias municipales que considere convenientes.”

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que cuando en su intervención del punto anterior hablaba de que no era el foro competente, se refería a que si hoy aprobamos esto, se está decidiendo algo cuya competencia es del Patronato porque tiene un costo económico que no tiene cobertura presupuestaria y que él debe analizar y decidir.

Sometida a votación, se deniega la moción presentada al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. Elcarte y Sr. García Apesteguía), nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y una abstención (Sr. Eceolaza).

15.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSN-PSOE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 13/2003, DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS PENSIONES DE VIUEDAD.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista PSN-PSOE, cuyo texto es el siguiente :

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Zizur Mayor, presenta para su debate y aprobación en pleno la presente Moción sobre la aplicación de la Ley Foral 13/2003 de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

El Parlamento de Navarra aprobó por mayoría absoluta a principios del año 2003 una Ley Foral, la 13/2003, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, cuyo objeto era complementar hasta el importe del Salario Mínimo Profesional la cuantía de las pensiones de los viudos y viudas de nuestra Comunidad Foral, desde la perspectiva de garantizar un mínimo vital de subsistencia y compensar los desequilibrios interregionales existentes en razón de la carestía de la vida en cada Comunidad.

La citada Ley fue recurrida por el Gobierno de España, en manos del Partido Popular, ante el Tribunal Constitucional alegando distintos motivos que

finalmente han sido desestimados por el citado Tribunal, quien ha levantado la suspensión a la Ley Foral.

Dada esta situación, y la falta de voluntad política del Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley, y la necesidad de dar prioridad en las agendas políticas a iniciativas que contribuyan a disminuir las desigualdades sociales, nuestro Grupo Municipal presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Instar al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento a facilitar, a través de los recursos humanos y técnicos del Ayuntamiento, la tramitación de solicitudes para el complemento de pensiones de viudedad durante un plazo de seis meses, así como a dar la mayor publicidad posible de esta posibilidad de exigir sus derechos a los viudos y viudas de nuestra localidad.”

Interviene la Sra. Montero señalando que en Navarra hay 26.000 viudas y viudos, de los que el 81% cobran menos del Salario Mínimo Interprofesional, a los que por Ley se les reconoció que la cuantía de sus pensiones debía ser como mínimo igual al SMI, que dicha Ley fue recurrida por el Partido Popular ante el Tribunal Constitucional, que ha levantado la suspensión de esa Ley y que ahora se pretende llevar al Parlamento por parte de UPN y CDN una nueva ley para complementar esas pensiones a través de deducciones fiscales. Indica que lo que quieren es que se aplique la Ley y que todas las viudas y viudos que tengan derecho a cobrar la ayuda extraordinaria que lo soliciten y que se tramiten desde este Ayuntamiento las instancias para solicitarla, por lo que pide el apoyo para la moción.

El Sr. Eceolaza señala que el sistema público de pensiones es bastante injusto en varios aspectos, y un de ellos es el de las viudas. Considera que la suerte de esta Ley ha sido lamentable, porque se aprobó en el Parlamento, el Gobierno de Navarra no la ejecutó en espera de que se recurriera ante el Constitucional, la recurrió el Gobierno Central, luego el Tribunal Consitucional levanta el veto y se sigue sin aplicar y por todo ello manifiesta su apoyo la moción.

El Sr. García Apesteguía muestra su conformidad con las intervenciones de la Sra. Montero y del Sr. Eceolaza y señala que apoyará la moción.

El Sr. Alcalde anuncia su voto negativo a la moción por coherencia con lo que ha señalado en los puntos anteriores, que el Ayuntamiento tiene foros donde debatir tranquilamente estos asuntos, y también porque el Parlamento va a dar una solución definitiva a este problema dentro de pocos días.

Elo Sr. García Domínguez interviene señalando que está muy claro que todos quieren que las pensiones de las viudas suban y cuanto más, mejor, pero cree que no puede trabajar en el Ayuntamiento en un tema en el que la competencia no depende de él.

La Sra. Montero le contesta que si está de acuerdo con que se suban las pensiones de las viudas y en este caso, con que se aplique la ley, espera que vote a favor de la moción.

Sometida a votación, se deniega la moción presentada al obtener ocho votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto).

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se da lectura a las preguntas formuladas por escrito cuyo es el siguiente :

<<LOURDES MONTERO MONTES, Portavoz del Grupo Municipal Socialista PSN-PSOE en el Ayuntamiento de Zizur, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente, presenta, en relación a las actuaciones urbanísticas municipales desarrolladas con la modificación del PGOU en la parcela 67, polígono 2 y convenio urbanístico suscrito con Inversiones Río Aragón S.A., las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA EN EL PLENO POR ALCALDÍA

PRIMERA.- Existe un convenio firmado el 24 de octubre y aprobado el 26 de octubre de 2001. Cuando reviso el expediente existe otro convenio de 18 de marzo de 2002, y quisiera saber a qué se debe este desfase de fechas, e igualmente se informe de los trámites llevados a cabo para su aprobación definitiva y diligenciamiento en este sentido, ya que no se expresa si el que consta en el expediente es el aprobado inicial o definitivamente.

SEGUNDA.- En el citado convenio se establece que el pago al Ayuntamiento será inscribible como carga del solar en el Registro de la Propiedad, y tal inscripción no ha sido llevada a cabo, por lo que se solicita se expliquen las razones de no inscribir la carga y cómo se garantizan los intereses del Ayuntamiento en defecto de ésta.

TERCERA.- Se informe del cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en el convenio, y en concreto si desde la aprobación definitiva de la modificación se ha presentado y tramitado y en qué fase se encuentran los instrumentos de cesión equidistribución y urbanización, es decir, los proyectos de reparcelación y urbanización.

CUARTA.- Si se ha presentado y obtenido (y en su caso en qué fechas) licencia de obras para la ejecución de las viviendas Protegidas previstas en el convenio y en qué condiciones se encuentra el cumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- Si se han previsto las actuaciones municipales a llevar a cabo en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, parcial o totalmente y qué medias van a tomarse.>>

A continuación se da lectura al escrito de contestación del Sr. Alcalde, cuyo texto es el siguiente :

<<El Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor y la Mercantil "INVERSIONES RIO ARAGON, S.A." para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zizur Mayor en la Parcela 67 del Polígono 2, aprobado el 26 de octubre de 2001, lleva fecha del 24 de octubre porque así figuraba en el documento sometido a aprobación del Pleno, tal como se acredita en el documento que figura en el expediente, y no se reparó en cambiar la fecha cuando posteriormente a su aprobación se procedió a su firma.

Idéntico documento, sólo que lleva fecha 18 de marzo de 2002, es el que se firma con ocasión de la Ratificación de Convenio y aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General, producidas por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2002. Luego no existe otro convenio sino que es un sólo Convenio que conforme al procedimiento previsto en el Artículo 141 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, primero se negocia, suscribe y somete a información pública y, posteriormente, tras estos trámites se elabora una propuesta de texto definitivo que deberá ratificarse por el Ayuntamiento Pleno.

Los trámites para llegar a la aprobación definitiva están perfectamente detallados en los Acuerdos del Pleno de fechas 22 de junio de 2001, 26 de

octubre de 2001 y 22 de febrero de 2002, tal como se acredita en los documentos que figuran en el expediente.

La cláusula quinta del citado Convenio establece que el pago al Ayuntamiento de Zizur Mayor de la cantidad fijada en la cláusula cuarta “será inscribible como carga para el solar en el Registro de la Propiedad a petición de la parte interesada (Ayto. de Zizur), en salvaguarda de sus intereses ante futuras transmisiones del mismo” y tal inscripción no ha sido llevada a cabo porque precisamente la cláusula cuarta dice que “en el proceso de reparcelación voluntaria el 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento de Zizur Mayor, al amparo de la Ley Foral 24/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Aprovechamiento Urbanístico, se compensará mediante su equivalente económico compensando al Ayuntamiento de Zizur Mayor con la cantidad de 44.548.301 ptas. (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS UNA pesetas), en que ha sido cuantificado el 10% del aprovechamiento urbanístico, por los propios servicios técnicos municipales”, y precisamente el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución A-32 del Plan Municipal se ha presentado en el Ayuntamiento de Zizur Mayor con fecha 17 de diciembre de 2003, por parte de NASIPA, S.L., y en él se recoge la citada carga urbanística que, una vez sea aprobado definitivamente y elevado a escritura pública podrá ser inscrita en el Registro de la Propiedad dando cumplimiento a la estipulación quinta, pero exigirlo antes resulta improcedente y es en ese trámite donde se garantizan los intereses del Ayuntamiento.

No obstante, conviene recordar que en la Escritura de compraventa de la propiedad objeto del convenio entre INVERSIONES RIO ARAGON, S.A. y NASIPA, S.L., de fecha 27 de septiembre de 2002, en el apartado CARGAS.- INFORMACION REGISTRAL dice : A) Manifiestan los representantes de la entidad vendedora que la finca descrita se encuentra libre de cargas, sin perjuicio de las que puedan derivarse del Convenio Urbanístico que dicha entidad tiene suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Zizur Mayor el día 18 de marzo del presente año 2002 para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela 67 del polígono 2, y que el representante de la entidad compradora manifiesta expresamente conocer, asumiendo íntegramente sus efectos y consecuencias.

Viene a corroborar ello, que NASIPA, S.L. en fecha 30 de abril de 2003 ingresa al Ayuntamiento de Zizur Mayor la cantidad de 133.870,34 euros, que corresponde al 50 % de la cantidad pactada en Convenio.

Con fecha 14 de mayo de 2003, D^a Lourdes Montero solicitó por escrito con Registro de Entrada nº 1195, “Informe sobre el cumplimiento del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor e Inversiones Rio Aragón, S.A. en general y en particular en lo relativo a las cláusulas primera (plazos para cumplimiento de las obligaciones urbanísticas), quinta y sexta del citado convenio” y con fecha 2 de junio se le dio contestación adjuntándole, además, un informe elaborado por el Asesor de Urbanismo del Ayuntamiento, Don Victor Honorato Pérez, por lo que me remito a ello y recuerdo que ha sido el propio Ayuntamiento quien ha incluido en su nuevo Plan Municipal una nueva ordenación en la parcela objeto de Convenio y que, por lo tanto, consecuentemente con sus propios actos, hasta tanto no estuviera vigente ese nuevo Plan Municipal difícilmente se pueden tramitar proyectos de

reparcelación y urbanización. Aún más claro, no se puede hablar de un incumplimiento de convenio si mientras no se habían vencido los plazos previstos en el mismo, a contar desde la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General que daba sentido al convenio (Orden Foral 431/2002, de 18 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 45, de fecha 12 de abril), se incluía en la tramitación del Plan Municipal una nueva ordenación que requería la tramitación de instrumentos urbanísticos distintos de los que se hubieran tramitado sin ella y todo ello con el beneplácito del propio Ayuntamiento.

No se ha presentado petición de licencia de obras para la ejecución de las viviendas protegidas previstas en el convenio, pero por todo lo argumentado hasta el momento ya queda explicado que no supone un incumplimiento del convenio y que será a partir de la aprobación definitiva del nuevo Plan Municipal, en todo caso, cuando comience a computar el plazo previsto en la cláusula segunda del convenio.

Es por todo lo anterior por lo que no se ha previsto ninguna actuación municipal por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, que no existen, ni debe adoptarse medidas distintas que las de continuar con la tramitación reglamentaria de los instrumentos urbanísticos presentados.>>

La Sra. Montero agradece la respuesta pero insiste en que la carga no está inscrita registralmente y señala que si ahora se recoge en el proyecto de reparcelación presentado el 17 de diciembre, se puede estar más tranquilos porque si no difícilmente podía el Ayuntamiento garantizar el cumplimiento del Convenio. Continúa señalando la Sra. Montero que ha solicitado varias cosas en la Comisión de Urbanismo que aún no las tiene y que presenta al Pleno estas preguntas porque hay personas que están interesadas en estas viviendas y llevan mucho tiempo recogiendo nombres y esperando a que se les avise y ha podido comprobar que le han dicho que las viviendas de protección oficial están adjudicadas.

El Alcalde recuerda que lo que el Ayuntamiento acordó en el Convenio con Inversiones Río Aragón, S.A. era que las doce viviendas de protección oficial fueran para vecinos de Zizur Mayor.

La Sra. Montero responde que las personas a las que se acaba de referir, que están esperando hace tiempo a que se les avise, son vecinos de Zizur Mayor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del al, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.